

TAX & LEGAL CALENDARIO TRIBUTARIO MAYO 2020

1. Declaración Patrimonial de Personas Naturales:

Entre el 10 y 28 de mayo (De acuerdo al 9no dígito del RUC o cédula) todas las personas naturales, empresarios, accionistas, profesionales o administradores que posean bienes al 01 de enero del 2020 que superen los \$ 226.300 (20 FBD del IR) o que superen los \$452.600 (40 FBD del IR) en conjunto con su cónyuge deberán presentar la **Declaración Patrimonial** ante el SRI sobre dichos bienes. La entrega tardía de la Declaración Patrimonial es sancionada con una multa de US\$ 30,00 hasta US\$ 1,000.00 de acuerdo al instructivo de sanciones pecuniarias.

Además, a partir del 20 de septiembre de 2020, como parte del acuerdo con la OCDE para evitar la elusión fiscal, Ecuador entregará información de los saldos y movimientos de cuentas bancarias de los no residentes en Ecuador y a cambio recibirá automáticamente esta misma información de residentes ecuatorianos en 108 países, donde se destaca a Uruguay, Panamá y varios paraísos fiscales.

El SRI procederá a cruzar la información que recibirá de las cuentas en el exterior de los residentes ecuatorianos con aquella reportada por los propios contribuyentes en sus Declaraciones Patrimoniales y en caso de identificar que estos no han reportado las cuentas que mantienen en el exterior, podría aplicar la [sanción por ocultamiento patrimonial en el exterior, que equivale al 1% del total de ingresos o activos \(El mayor\) por cada mes de retraso \(Sin superar el 5%\).](#)

En esta línea, en el presente mes de mayo las instituciones financieras deberán presentar el Anexo de Cuentas Financieras de no Residentes (CRS) por el período fiscal 2019 y en caso de no cumplir con la entrega de la información requerida por el SRI serán sancionadas con una multa de hasta 250 RMU (US\$ 100 mil).

2. Anexo de Dividendos (ADI):

Entre el 10 y 28 de mayo (De acuerdo al 9no dígito del RUC o cédula), las sociedades nacionales o extranjeras residentes o establecidas en el Ecuador; y, las personas naturales, residentes en Ecuador, deberán presentar el ADI ante el Servicio de Rentas Internas.

El 22 de octubre de 2019, el Servicio de Rentas Internas (SRI) cargó al sistema una nueva versión del Anexo de Dividendos ADI. A continuación, resaltamos los cambios más importantes:

- Se incluyó el campo “Impuesto a la salida de divisas ISD pagado” para dividendos a partir del año 2015.
- Se incluyó el campo “porcentaje de retención al accionista” para préstamos a accionistas y dividendos anticipados.
- Se incluyeron, entre otros, los siguientes códigos:
 - ⇒ *Dividendo gravado distribuido a contribuyente beneficiario de la ley para asociaciones público-privadas*
 - ⇒ *Dividendo exento proveniente de fideicomisos de titularización que cumplan con los requisitos de ley*
 - ⇒ *Dividendo gravado por no informar beneficiario efectivo*
 - ⇒ *Dividendo exento a sociedad domiciliada en el exterior (paraíso fiscal) sin beneficiario efectivo*
 - ⇒ *Dividendo exento a beneficiarios efectivos por reinversión de utilidades en nuevos activos productivos cuando se informó la composición societaria.*
 - ⇒ *Dividendo gravado por actividades sujetas a impuestos a la renta único*
 - ⇒ *Dividendo exento por actividades sujetas al impuesto a la renta único*

La falta de presentación, la presentación tardía o la presentación con errores acarrea multas entre US\$ 30 y US\$ 120.

3. Anexo de Incentivos y Beneficios Tributarios del COPCI (ABT):

Entre el 10 y 28 de mayo (De acuerdo al 9no dígito del RUC), deberán presentar el ABT los sujetos pasivos que durante el ejercicio fiscal 2019 hayan aplicado los beneficios del COPCI, entre los cuales se destacan:

- Exoneración por 5 años del pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas fuera de Quito o Guayaquil; y dentro de los sectores priorizados por el Estado como: Agrícola, Turismo, sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones.
- Deducción de depreciación en un 100% adicional por la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia.
- Reducción de 5 puntos en la tarifa de Impuesto a la Renta de administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE).
- Para las micro, pequeña y mediana empresa, la deducción del 100% adicional durante 5 años de capacitación técnica, gastos en la mejora de la productividad y gastos para el acceso a mercados internacionales.
- Diferimiento por 5 años del Impuesto a la Renta para sociedades que transfieran el 5% del capital accionario a favor de al menos el 20% de sus trabajadores.
- Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) por pagos de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales.

La falta de presentación, la presentación tardía o la presentación con errores acarrea multas entre US\$ 30 y US\$ 120.

4. Pago del 1.5 por mil sobre los Activos de Sociedades:

Las sociedades deberán pagar el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales del ejercicio 2019 a la Municipalidad de la ciudad donde ejerza su actividad económica, hasta 30 días de la fecha límite para la declaración del impuesto a la renta de sociedades.

5. Registro del Pago del 15% de Participación Laboral:

Desde el 18 de mayo hasta el 26 de junio del 2020 de acuerdo al 9no dígito del RUC se debe registrar el pago del 15% de participación laboral. Sin embargo, por la crisis sanitaria que atraviesa actualmente el país, el Gobierno ha ampliado el tiempo para realizar el registro de este trámite. El acuerdo MDT-2020-079, emitido el 24 de marzo pasado por el Ministerio de Trabajo, establece que cuando el empleador no pueda cumplir con la obligación de registrar el pago del 15% de la participación de utilidades de conformidad con el cronograma establecido por el Ministerio del Trabajo, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tendrá un plazo de 90 días para hacerlo. Este registrá a partir de la fecha en que debió realizar el referido trámite.

Nuestro objetivo es mantenerlos actualizados en temas tributarios y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín. Por tanto, recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría profesional, para lo cual ponemos a vuestra disposición nuestros contactos:

CONTACTOS:

Ing. Carlos Pazmiño

Socio Tax & Legal

+593 (09) 97056014

cpazmino@destraconsultores.com



Ec. Damián Larco G.

Socio Tax & Transfer Pricing

+593 (09) 97056014

dlarco@destraconsultores.com



OFICINA GUAYAQUIL



Kennedy Norte Av. José
Santiago Castillo Edif. Kennedy
Office Center Piso 2 Oficina 1

OFICINA QUITO



Reina Victoria N25 – 33 y Av.
Colón, Edificio Banco de
Guayaquil, Piso 15 Oficina
1505A



@destraconsultores



@destra-consultores



@destraconsultor



@destraconsultor



www.destraconsultores.com